CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, informando que se allega memorial informando que se transcribió erróneamente el nombre de la parte demandada en el auto 779, Sírvase proveer.

Jamundí-Valle, 21 Abril de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
JAMUNDÍ - VALLE

Radicado Nº 76-364-40-89-003-2020-375

Jamundí, 21 Abril de 2021

DTE: BANCO CAJA SOCIAL
DDO: MARIA NIDIA FRANCO VALENCIA
PROCESO: EJECUTIVO

Que dentro del presente asunto la doctora LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ, solicita se ordene la corrección del auto interlocutorio No. 779 DE FECHA 17 DE Marzo de 2021, debido a que el nombre de la parte demandada esta errado.

Revisada la providencia en mención se observa que por error involuntario se transcribió como demandada a la Sra. SANDRA YASMIN MERA VARGAS siendo el nombre correcto MARIA NIDIA FRANCO VALENCIA.

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el primer punto de la parte resolutiva del auto interlocutorio No. 779 de fecha 17 de Marzo de 2021, en el sentido de indicar que la parte demandada es la Sra. MARIA NIDIA FRANCO VALENCIA y no como se indicó en el referido auto.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente providencia procédase al envió del expediente digital al curador ad litem.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

RAD.2020-375
BRPD

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado No. 65 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 22 Abril de 2021

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
609d5bb82be33c11ca8db5a99d3a69bb85c873054acd1cdbb144df533b944a55
Documento generado en 20/04/2021 11:07:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica